Promoción Pública, de las 25 que se construyen en Niebla (Huelva), al amparo del expediente H-91/050-V.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de enero de 1995.- El Director General, José M.º Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGI-MEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 10 VIVIEN-DA'S, QUE SE CONSTRUYEN EN NIEBLA (HUELVA), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE H-91/050-V

Primera: Serán adjuidicatarios de estas viviendas, seis familias que ocupan viviendas provisionales, desde el desbordamiento del regajo de Cagancha en 1989, y 4 familias que tienen sus viviendas adosadas a la muralla.

Segunda: 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre, modificados por el art. 5, apartado 2 del Decreto 119/92 de 7 de julio.

Tercera: Corresponde al Ayuntamiento de Niebla (Huelva), la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que una vez aprobada en pleno será remitida, acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de Vivienda de Huelva.

Cuarta: La aprobación de la lista y la adjudicación directa de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras. Públicas y Transportes.

### CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo veintiuno apdo. cinco de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, hace pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 24/1994 de 1 de febrero, por el Programa B2 «Centros Especiales de Empleo».

Núm. de expediente

Entidad

Subvención

MI-ILPT-12/92-SE (2.º Período) CEEPILSA 4.

4.766.888 p.tas.

S-B2-01/94-SE

CEEPILSA

8.682.377 ptas.

Sevilla, 20 de febrero de 1995.- El Delégado, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), La Secretaria General, M.º de los Angeles Pérez Campanario.

RESOLUCION de 21 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1426/91, interpuesto por Jerez Industrial, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de octubre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1426/91, promovido por Jerez Industrial, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO .

Con desestimación del recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Rojo Alonso de Caso, en nombre y representación de Jerez Industrial, S.A., contra la referida resolución de la Consejería de Trabajo, debemos confirmar y confirmamos la misma, si bien fijando la sanción impuesta en 75.000 ptas. Sin costas.

Sevilla, 21 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 21 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica; por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 845/92, interpuesto por don Antonio González García.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de junio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 845/92, promovido por D. Antonio González García, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Debemos estimar y estimamos el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por D. Antonio González García, contra las resoluciones recogidas en el Primer Fundamento Jurídico, los cuales anulamos totalmente por no ser conformes con el ordenamiento jurídico y dejamos sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevillá, 21 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 21 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1228/92, interpuesto por Comunidad de Propietarios Apartotel Meliá Costa del Sol.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de septiembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1228/92, promovido por Comunidad de Propietarios Apartotel Meliá Costa del Sol, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Que desestimando el recurso contenciosoadministrativo promovido por la Comunidad de Propietarios Apartotel Meliá Costa del Sol contra los actos que se relacionan en el primer fundamento jurídico de esta sentencia, mantenemos los mismos por estar ajustados a Derecho; sin declaración de costas.

Sevilla, 21 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

> RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1361/92, interpuesto por Pefersan, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de septiembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1361/92, promovido por Pefersan, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador Sr. Muruve, en nombre de Pefersan, S.A., contra la indicada resolución de la Dirección General de Trabajo, debemos confirmar y confirmamos la misma dada su adecuación al Orden jurídico, no ha lugar a pronunciamiento sobre costas.

Sevilla, 21 de febrero de 1995 - El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 21 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm: 1965/92, interpuesto por Pefersan, SA.

De orden delegada-por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de julio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1965/92, promovido por Pefersan S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Muruve Pérez, en nombre y representación de Pefersan, S.A., contra las Resoluciones recogidas en el Primer Fundamento Jurídico, las cuales confirmamos por su adecuación con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 21 de febrero de 1995. El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal. RESOLUCION de 21 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2828/92, interpuesto por El Corte Inglés, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de septiembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2828/92, promovido por El Corte Inglés, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

# FALLO

Debemos estimar y estimamos el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por el Procurador Sr. Candil del Olmo, en nombre y representación de El Corte Inglés, S.A., contra las Resoluciones recogidas en el Primer Fundamento Jurídico, las cuales anulamos totalmente por no ser conforme con el ordenamiento jurídico, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 21 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

> RESOLUCION de 21 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2918/92, interpuesto por doña Rosario Martínez Delgado.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de septiembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2918/92, promovido por D.º Rosario Martínez Delgado, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

#### FALLO

Debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado-por D.º Rosario Martínez Delgado, contra las Resoluciones recogidas en el Primer Fundamento Jurídico, las cuales anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico en el sentido de que debieron imponer a la actora la sanción de cinco mil pesetas por la comisión de una infracción leve de incumplimiento de obligación meramente formal. Sin costas.

Sevilla, 21 de febrero de 1995. El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 21 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4518/92, interpuesto por Siderúrgica Sevillana, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de septiembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4518/92, promovido por Siderúrgica Sevillana, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: